Código Seguro de Verificación:
7aeee50f-78f4-476f-8999-b6a9a4a57618
Origen: Administración
Identificador documento: ES_L01030149_2026_27000545
Fecha de impresión: 12/11/2026 11:32:48
Página 1 de 15

FIRMAS
1.- GERMAN PASCUAL RUIZ-VALDEPEÑAS (Vicesecretario), 12/11/2026 10:51

Excmo. Ayuntamiento de Alicante
Servicio de Fiestas, Ocupación de Vía Pública,
Participación Ciudadana y Partidas Rurales

OVAD2026000297

EDICTO

La Concejala Delegada de Fiestas y Ocupación de Vía Pública, por delegación de la Junta de Gobierno Local de fecha 20 de junio de 2023, ha dictado con fecha 12 de noviembre de 2026, la siguiente resolución:

"**Decreto.- Autorización para el uso común especial del dominio público municipal para la realización de desfile- show de moda urbano- Fashion Week, organizado por LALUMIER EVENTOS Y COMUNICACIÓN, S.L.**

He examinado el expediente a que se refiere el epígrafe que precede, cuyos antecedentes, razonamientos y normas legales aplicables figuran, resumidos a continuación.

Lalumier Eventos y Comunicación, s.l, con CIF B73882508, mediante instancia presentada en el Registro General con número de entrada E2026155034, con fecha 09 de octubre de 2026, que obra en el expediente, solicitó la ocupación de espacio de uso público municipal, para la realización de **desfile- show de moda urbano- 11ª Edición Fashion Week**, en Avenida de la Constitución.

Obra en el expediente la siguiente documentación:

- Declaración Responsable y Memoria Descriptiva, suscritas por responsable de la entidad organizadora
- Plan de actuación ante emergencias suscrito por la entidad organizadora.
- Certificado de Seguro de Responsabilidad Civil.
- Autorización de la Sociedad General de Autores y Editores.

Asimismo, constan en el expediente Informes técnicos emitidos por los distintos Servicios municipales, cuyo contenido se transcribe íntegramente a continuación:

- Informe emitido por la Jefatura de la Agencia Local de Empleo, de fecha 20 de octubre de 2026, que consta en **Anexo I.**
- Informe emitido por el Departamento de Zonas Verdes, de fecha 16 de octubre de 2026, que consta en **Anexo II.**
- Informe emitido por la Jefatura del Servicio de Limpieza y Gestión de Residuos, de fecha 04 de noviembre de 2026, que consta en **Anexo III.**

DPTO. OCUPACIÓN DE VÍA PÚBLICA
C/ Cándida Jimeno Gargallo, 1, 5ª
Tfno. 965 149 351 - 965 148 160 - 965 149 412
ocupacion.viapublica@alicante.es

AYUNTAMIENTO DE ALICANTE
Este documento es una copia auténtica del documento electrónico original. Mediante el código de verificación puede comprobar la validez de la firma electrónica de los docs. firmados accediendo al apartado Validación de Documentos de la Sede Electrónica del Ayto. de Alicante: https://sedeelectronica.alicante.es/validador.php

- Informe emitido por la Unidad Técnica de Ocupación de Vía Pública y Fiestas, de fecha 11 de noviembre de 2026, que consta en **Anexo IV.**
- Plano de autorización emitido por la Unidad Técnica de Ocupación de Vía Pública y Fiestas, que consta en **Anexo V.**

La ejecución de las actividades solicitadas implica un uso especial del dominio público de titularidad municipal, el cual se encuentra sujeto a la emisión del correspondiente título habilitante que faculte la ocupación del mismo, a tenor de lo establecido en los artículos 84.1, 85.2 y 86.2 de la Ley 33/2003, de 3 de noviembre, de Patrimonio de las Administraciones Públicas, en concordancia con el artículo 75.1 y 77 del Real Decreto 1372/1986, de 13 de junio, por el que se aprueba el Reglamento de Bienes de las Entidades Locales. En cuanto al procedimiento para su tramitación y, en su caso, autorización, sera de aplicación las disposiciones contenidas en la Modificación de la Ordenanza Reguladora de la Ocupación Temporal de la Vía Pública mediante Actividades y Espectáculos de Carácter Comercial, Recreativo, Sociocultural y otros Análogos (BOP núm. 110, de 12/06/26).

La solicitud formulada ha sido sometida a la valoración de oportunidad por parte de la Concejala Delegada de Ocupación de Vía Pública quien, previa ponderación de los criterios determinantes de la autorización contenidos en el artículo 75 de la Modificación de la Ordenanza Reguladora y en virtud del principio de discrecionalidad recogido en el expresado precepto, se ha pronunciado favorablemente al respecto de su autorización.

En virtud de lo expuesto, procede aprobar la presente resolución de autorización para el uso especial de la vía pública municipal que no conllevará la utilización de instalaciones eventuales, portátiles y/o desmontables con el fin de realizar espectáculos públicos y/o actividades recreativas o socioculturales.

Resultan, asimismo de aplicación en lo que respecta a las materias a que se refieren:

a) En cuanto al uso especial de la vía pública municipal, la Ley 33/2003, de 3 de noviembre, de Patrimonio de las Administraciones Públicas y el Real Decreto 1372/1986, de 13 de junio, por el que se aprueba el Reglamento de Bienes de las Entidades Locales.

b) En cuanto a la regulación por razón del tipo de actividad a celebrar, la Ley 14/2010, de 3 de diciembre, de la Generalitat, de espectáculos públicos, actividades recreativas y establecimientos públicos, y su reglamento de desarrollo aprobado mediante Decreto 143/2015, de 11 de septiembre.

c) En cuanto a la regulación de los horarios, el artículo 5 de la Orden 3/2025, de 24 de noviembre, de la Conselleria de Emergencias e Interior, por la que se regulan los horarios de espectáculos públicos, actividades recreativas, actividades socioculturales y establecimientos públicos, para el año 2026.

d) En cuanto a la regulación en materia de ruido y contaminación acústica, la resulta de aplicación la Ley 37/2003, de 17 de noviembre, del Ruido; la Ley 7/2002, de 3 de diciembre, de la Generalitat Valenciana, de Protección contra la contaminación

AYUNTAMIENTO DE ALICANTE
Este documento es una copia auténtica del documento electrónico original. Mediante el código de verificación puede comprobar la validez de la firma electrónica de los docs. firmados accediendo al apartado Validación de Documentos de la Sede Electrónica del Ayto. de Alicante: https://sedeelectronica.alicante.es/validador.php

Código Seguro de Verificación:
7aeee50f-78f4-476f-8999-b6a9a4a57618
Origen: Administración
Identificador documento: ES_L01030149_2026_27000545
Fecha de impresión: 12/11/2026 11:32:48
Página 3 de 15
FIRMAS
1.- GERMAN PASCUAL RUIZ-VALDEPEÑAS (Vicesecretario), 12/11/2026 10:51

acústica y el Decreto 266/2004, de 3 de diciembre, del Consell de la Generalitat, por el que se establecen normas de prevención y corrección de las edificaciones, obras y servicios.

e) En cuanto a la regulación de derechos de propiedad intelectual, el Real Decreto legislativo 1/1996, de 12 de abril, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley de Propiedad Intelectual.

f) En cuanto a la venta, dispensa y suministro de bebidas alcohólicas, se estará a los dispuesto en la Ordenanza municipal reguladora de la actuación municipal en relación con la venta, dispensación, suministro y consumo indebido de bebidas alcohólicas (BOP núm. 119, de 26 de mayo de 2006).

El órgano competente para resolver es la Junta de Gobierno Local, por aplicación de lo establecido en el artículo 127.1 e) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local, y, por su delegación de fecha 20 de junio de 2023, la Concejala Delegada de Fiestas y Ocupación de vía Pública.

Como consecuencia de cuanto precede, he resuelto:

Primero.- Autorizar al interesado que se cita en la relación final, la ocupación de los espacios públicos que se indican para la celebración de las actividades, en las fechas, horarios y con las instalaciones, que igualmente se especifican.

Segundo.- Sujetar la presente autorización al efectivo cumplimiento de las condiciones específicas de obligado cumplimiento que vienen reflejadas en los informes transcritos en el cuerpo de la presente resolución. Supeditarla, asimismo, al cumplimiento de las condiciones generales de obligado cumplimiento establecidas en **el artículo 77** de la Modificación de la Ordenanza Reguladora de de la Ocupación Temporal de la Vía Pública mediante Actividades y Espectáculos de Carácter Comercial, Recreativo, Sociocultural y otros Análogos.

El incumplimiento de las condiciones establecidas podrá conllevar el cierre o desmontaje de la instalación y/o actividad.

Tercero.- De conformidad con lo establecido en el Real Decreto Legislativo 1/1996, de 12 de abril, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley de Propiedad Intelectual, la entidad autorizada deberá encontrarse al corriente del pago de sus obligaciones en materia de derechos de propiedad intelectual con la Sociedad General de Autores y Editores y, en especial, de las que se desprendan de la realización de la actividad autorizada.

Cuarto. - Asimismo, los artículos 9 y 10.2 de la la Ordenanza Reguladora de la Actuación Municipal en Relación con la Venta, Dispensación, Suministro y Consumo Indebido de Bebidas Alcohólicas, disponen la **prohibición** de venta, suministro y consumo de bebidas alcohólicas en los espacios y vías públicas salvo autorización expresa.

Quinto.- De conformidad con la petición efectuada por la Agencia Local de Desarrollo, de fecha 20 de octubre de 2026, en la que se manifiesta el interés público que conlleva la actividad a realizar, se aplicará, para la celebración de los espectáculos públicos y actividades recreativas o socioculturales contenidas en la presente resolución, la exención temporal del cumplimiento de los niveles de

AYUNTAMIENTO DE ALICANTE
Este documento es una copia auténtica del documento electrónico original. Mediante el código de verificación puede comprobar la validez de la firma electrónica de los docs. firmados accediendo al apartado Validación de Documentos de la Sede Electrónica del Ayto. de Alicante: https://sedeelectronica.alicante.es/validador.php

Código Seguro de Verificación:
7aeee50f-78f4-476f-8999-b6a9a4a57618
Origen: Administración
Identificador documento: ES_L01030149_2026_27000545
Fecha de impresión: 12/11/2026 11:32:48
Página 4 de 15

FIRMAS
1.- GERMAN PASCUAL RUIZ-VALDEPEÑAS (Vicesecretario), 12/11/2026 10:51

perturbación máximos fijados en la Ley 7/2002, de 3 de diciembre, de la Generalitat Valenciana, de protección contra la contaminación acústica, conforme a lo previsto en su Disposición Adicional Primera, en los días y horarios expresamente incluidos en la **relación final, apartado ruido,** de la presente resolución.

Sexto.- La autorización municipal se concederá sin perjuicio de la obtención de otros permisos procedentes y del cumplimiento de determinados requisitos cuando vengan exigidos por las disposiciones que rigen en la materia.

Séptimo.- La entidad organizadora de la actividad, representada por el firmante de la Declaración Responsable, será la responsable del control del cumplimiento de lo dispuesto en este Decreto. Se apercibe asimismo al titular de la presente autorización, de la necesidad de trasladar el contenido de la presente resolución a los distintos prestadores de servicios que haya contratado con ocasión de la celebración del espectáculo público o actividad recreativa o sociocultural, a fin de garantizar el efectivo cumplimiento de las condiciones y requisitos técnicos especificados en la misma.

Octavo.- En el caso en que la actividad autorizada conlleve la dispensación y/o venta de alimentos y/o bebidas, el ejercicio de la autorización otorgada estará sujeto, como condición suspensiva, a la adecuada observancia de las obligaciones sanitarias en materia de higiene alimentaria que vienen recogidas en la Reglamentación Técnico Sanitaria específica, en especial, al cumplimiento de los requisitos de la Guía PCH "Prácticas correctas de higiene para la venta y preparación de alimentos en mercados no sedentarios", que ha sido puesto a su disposición en formato pdf descargable en la sede electrónica municipal del Excmo. Ayuntamiento de Alicante, las cuales resultan de obligatoria observancia para la celebración del evento autorizado.

La comunicación por parte de cualquier órgano competente en materia de Sanidad, Seguridad Alimentaria y Consumo, de la apreciación de infracciones tipificadas en la normativa aplicable de dichas disciplinas, será determinante para acordar la suspensión o revocación de la vigencia de la autorización otorgada, según proceda, así como para la aplicación, en su caso, de las medidas provisiones que se estimen oportunas.

Noveno.- En virtud de lo establecido en el artículo 3.2 b) de la Ordenanza Fiscal Reguladora de la Tasa por Ocupación Temporal de Terrenos de Uso Público para el Ejercicio de Actividades Comerciales, Industriales y de Espectáculos (BOP nº 243, de 21 de diciembre de 2015), y a tenor de lo expresado en el **informe evacuado por Agencia Local de Desarrollo** , del que se deja constancia en el cuerpo de la presente resolución, la actividad autorizada no está sujeta al pago de tasa.

Décimo.- Notificar al interesado y comunicar, igualmente, la presente resolución a la Policía Local, a la Agencia Local de Desarrollo, a la Concejalía de Medio Ambiente, a la Concejalía de Limpieza.

DPTO. OCUPACIÓN DE VÍA PÚBLICA
C/ Cándida Jimeno Gargallo, 1, 5ª
Tfno. 965 149 351 - 965 148 160 - 965 149 412
ocupacion.viapublica@alicante.es

AYUNTAMIENTO DE ALICANTE
Este documento es una copia auténtica del documento electrónico original. Mediante el código de verificación puede comprobar la validez de la firma electrónica de los docs. firmados accediendo al apartado Validación de Documentos de la Sede Electrónica del Ayto. de Alicante: https://sedeelectronica.alicante.es/validador.php

Código Seguro de Verificación:
7aeee50f-78f4-476f-8999-b6a9a4a57618
Origen: Administración
Identificador documento: ES_L01030149_2026_27000545
Fecha de impresión: 12/11/2026 11:32:48
Página 5 de 15

FIRMAS
1.- GERMAN PASCUAL RUIZ-VALDEPEÑAS (Vicesecretario), 12/11/2026 10:51

RELACIÓN FINAL

Interesado: LALUMIER EVENTOS Y COMUNICACIÓN, S.L.

Actividad: DESFILE-SHOW DE MODA URBANO. 11ª EDICIÓN DE ALICANTE FASHION WEEK,

Instalaciones:

- 200 sillas
- 3 mesas
- 1 Photocall
- 2 carpas de 3,00 x 3,00 m.
- Mesa control de sonido.
- 6 altavoces
- 6 focos
- 2 vehículos

Emplazamiento, fechas y horario:

Las instalaciones se colocarán en Avenida de la Constitución , según plano contenido en informe técnico, el día 13 de noviembre de 2026, el montaje se realizará a las 14.00 horas y dejando todas las zonas totalmente despejadas a las 23:00 horas. La actividad se desarrollará en horario de 19:00 a 21:00 horas.

Se aplicará para la celebración de los espectáculos y actividades recreativas o socioculturales contenidas en la presente resolución, la exención temporal del cumplimiento de los niveles de perturbación máximos fijados en la Ley 7/2002, de 3 de diciembre, de la Generalitat Valenciana, de Protección contra la contaminación acústica, conforme a lo previsto en su Disposición Adicional Primera. El ámbito de aplicación de dicha exención temporal abarcará un radio de 200 metros a contar desde el foco sonoro, entendiendo como tal el perímetro delimitado por el espacio autorizado. El nivel de presión sonora derivado de las actividades musicales autorizadas no superarán en ningún caso los 90 dB medidos a una distancia de cinco metros desde el foco sonoro, estando comprendida durante los siguientes días y horarios:

El día 13 de noviembre de 2026, en horario de 17:00 a 23:00 horas.

DPTO. OCUPACIÓN DE VÍA PÚBLICA
C/ Cándida Jimeno Gargallo, 1, 5ª
Tfno. 965 149 351 - 965 148 160 - 965 149 412
ocupacion.viapublica@alicante.es

AYUNTAMIENTO DE ALICANTE
Este documento es una copia auténtica del documento electrónico original. Mediante el código de verificación puede comprobar la validez de la firma electrónica de los docs. firmados accediendo al apartado Validación de Documentos de la Sede Electrónica del Ayto. de Alicante: https://sedeelectronica.alicante.es/validador.php

Código Seguro de Verificación:
7aeee50f-78f4-476f-8999-b6a9a4a57618
Origen: Administración
Identificador documento: ES_L01030149_2026_27000545
Fecha de impresión: 12/11/2026 11:32:48
Página 6 de 15

FIRMAS
1.- GERMAN PASCUAL RUIZ-VALDEPEÑAS (Vicesecretario), 12/11/2026 10:51

ANEXO I

IMPULSALICANTE

Att/ Cristina Cutanda Pérez

Concejala de Serv. Fiestas, Ocup. Vía Pública,

Estimada compañera:

La presente es para comunicarte que la Agencia Local de Desarrollo Económico y Social -Impulsalicante, deseamos organizar conjuntamente con la empresa **La Lumiere Eventos y Comunicación, S.L.**, un desfile-show de moda en la avenida de la Constitución de Alicante, previsto para el próximo **13 de noviembre de 2026, en horario de 17:00 a 23:00 horas**.

Esta iniciativa pretende poner en valor el talento creativo y empresarial vinculado al sector de la moda, un ámbito que constituye una importante oportunidad para impulsar el emprendimiento, la innovación, la generación de actividad económica y la creación de empleo en nuestra ciudad.

La celebración de este evento en un espacio emblemático del centro de Alicante contribuirá, asimismo, a dinamizar la actividad comercial y hostelera, favorecer la visibilidad de las empresas y profesionales del sector y reforzar la imagen de Alicante como ciudad comprometida con la creatividad, el diseño, la cultura y el desarrollo económico local.

Por todo ello, **solicitamos la colaboración de esa Concejalía para la autorización y coordinación de la ocupación de la vía pública necesaria para la celebración del evento**, así como que se valore la posibilidad de conceder:

- **La exención de las tasas municipales, en aplicación del supuesto previsto en el artículo 3.2.b) de la Ordenanza Fiscal reguladora de la tasa correspondiente** que, en su caso, resulten aplicables a la ocupación de la vía pública y al desarrollo de la actividad, atendiendo al carácter de interés económico y promocional de la iniciativa y a su organización en colaboración con esta Agencia Local de Desarrollo.
- **La autorización que resulte procedente para el desarrollo del desfile-show** y la utilización de equipos de sonido durante el horario indicado, teniendo en cuenta los niveles sonoros establecidos en la tabla I del Anexo II de la Ley 7/2002, de 3 de diciembre, de protección contra la contaminación acústica, así como la ordenanza municipal vigente en esta materia, y estableciendo, en su caso, las condiciones necesarias para el desarrollo de la actividad, considerando la franja **horaria comprendida entre las 17:00 y las 23:00 horas del día 13 de noviembre.**

Esperando contar con tu colaboración para hacer posible esta iniciativa de interés municipal, quedamos a disposición de esa Concejalía para coordinar su organización, recibe mis más cordiales y afectuosos saludos.

Alicante, a 19 de octubre de 2026
La Concejala de Empleo y Fomento
Fdo: María del Carmen de España Menárguez

DPTO. OCUPACIÓN DE VÍA PÚBLICA
C/ Cándida Jimeno Gargallo, 1, 5ª
Tfno. 965 149 351 - 965 148 160 - 965 149 412
ocupacion.viapublica@alicante.es

AYUNTAMIENTO DE ALICANTE
Este documento es una copia auténtica del documento electrónico original. Mediante el código de verificación puede comprobar la validez de la firma electrónica de los docs. firmados accediendo al apartado Validación de Documentos de la Sede Electrónica del Ayto. de Alicante: https://sedeelectronica.alicante.es/validador.php

Código Seguro de Verificación:
7aeee50f-78f4-476f-8999-b6a9a4a57618
Origen: Administración
Identificador documento: ES_L01030149_2026_27000545
Fecha de impresión: 12/11/2026 11:32:48

FIRMAS
1.- GERMAN PASCUAL RUIZ-VALDEPEÑAS (Vicesecretario), 12/11/2026 10:51

ANEXO II

EXCMO. AYUNTAMIENTO DE ALICANTE

Dpto: Zonas Verdes
Refª.: OVAD2026000297 **N/Refª.:** CD/cg 0939/26
Asunto: Desfile de moda en Avda. Constitución
Destinatario: OCUPACIÓN DE VÍA PÚBLICA

En relación con la solicitud de informe sobre la celebración de un Desfile-Show de moda en la Avda. de la Constitución el día 13 de noviembre de 2026, desde el Departamento de Zonas Verdes se informa que no existe inconveniente en que se realice dicha celebración siempre y cuando se respeten las normas básicas para el uso de plazas, parques y zonas ajardinadas que se adjuntan.

Deberá cumplirse lo establecido en la Ordenanza Municipal de Parques y Jardines, aprobada por el Pleno el 26 de octubre de 2017 y publicada en el BOP el 15 de noviembre de 2017.

Lo que se le comunica para su conocimiento y efectos oportunos.

EL JEFE DEL DEPARTAMENTO DE ZONAS VERDES

DPTO. OCUPACIÓN DE VÍA PÚBLICA
C/ Cándida Jimeno Gargallo, 1, 5ª
Tfno. 965 149 351 - 965 148 160 - 965 149 412
ocupacion.viapublica@alicante.es

AYUNTAMIENTO DE ALICANTE
Este documento es una copia auténtica del documento electrónico original. Mediante el código de verificación puede comprobar la validez de la firma electrónica de los docs. firmados accediendo al apartado Validación de Documentos de la Sede Electrónica del Ayto. de Alicante: https://sedeelectronica.alicante.es/validador.php

Código Seguro de Verificación:
7aeee50f-78f4-476f-8999-b6a9a4a57618
Origen: Administración
Identificador documento: ES_L01030149_2026_27000545
Fecha de impresión: 12/11/2026 11:32:48

FIRMAS
1.- GERMAN PASCUAL RUIZ-VALDEPEÑAS (Vicesecretario), 12/11/2026 10:51

ANEXO III

AYUNTAMIENTO DE ALICANTE
Servicio de Limpieza y Gestión de Residuos

Nº EXPEDIENTE: OVAD2026000297
ASUNTO: Informe sobre limpieza viaria y gestión de residuos
DESTINATARIO: Servicio de Fiestas, Ocupación de Vía Pública, Participación Ciudadana y Partidas Rurales

ACTIVIDAD: DESFILE-SHOW DE MODA URBANO
ENTIDAD ORGANIZADORA: LALUMIER EVENTOS Y COMUNICACION S.L
FECHA: 13/11/2026

En relación con la celebración del evento de referencia, y en el ámbito de las competencias de este Servicio, se informa lo siguiente:

De conformidad con lo dispuesto en los artículos 17 y 34 de la Ordenanza de Limpieza de los Espacios Públicos y de Gestión de Residuos del Excmo. Ayuntamiento de Alicante, publicada en el BOP n.º 82, de 2 de mayo de 2025, las entidades organizadoras de actos públicos y eventos deberán adoptar las medidas necesarias para evitar el ensuciamiento del espacio público antes, durante y después de su celebración, y presentar una memoria que describa las características de la actividad y las medidas previstas para minimizar la generación de residuos y garantizar la limpieza de la zona afectada.

Asimismo, deberán garantizar la retirada de los residuos generados, su recogida separada y adecuada gestión, incluyendo los derivados de las operaciones de montaje y desmontaje, así como prever los medios de contenerización y recogida necesarios. Cuando proceda, se atenderá a las condiciones establecidas en la Ordenanza respecto a la prestación de servicios municipales, las tasas correspondientes y la constitución e incautación de la fianza para cubrir las operaciones extraordinarias de limpieza y recogida de residuos.

Examinada la documentación aportada, este Servicio informa **FAVORABLEMENTE** en lo relativo a la limpieza viaria y la gestión de residuos, al considerarse adecuadas las medidas previstas.

El evento no se encuentra incluido en la planificación de limpiezas especiales, por lo que su atención se realizará, en su caso, dentro de la programación ordinaria de los servicios municipales. Se dará traslado de la solicitud a la empresa contratista a los efectos oportunos.

Asimismo, la entidad organizadora deberá mantener en adecuadas condiciones de limpieza el espacio autorizado durante el desarrollo de la actividad y al finalizar esta, de conformidad con la Ordenanza municipal vigente.

Lo que se comunica a los efectos oportunos.

El Técnico Superior de Limpieza y Gestión de Residuos
Documento firmado electrónicamente

DPTO. OCUPACIÓN DE VÍA PÚBLICA
C/ Cándida Jimeno Gargallo, 1, 5ª
Tfno. 965 149 351 - 965 148 160 - 965 149 412
ocupacion.viapublica@alicante.es

AYUNTAMIENTO DE ALICANTE
Este documento es una copia auténtica del documento electrónico original. Mediante el código de verificación puede comprobar la validez de la firma electrónica de los docs. firmados accediendo al apartado Validación de Documentos de la Sede Electrónica del Ayto. de Alicante: https://sedeelectronica.alicante.es/validador.php

Código Seguro de Verificación:
7aeee50f-78f4-476f-8999-b6a9a4a57618
Origen: Administración
Identificador documento: ES_L01030149_2026_27000545
Fecha de impresión: 12/11/2026 11:32:48
Página 9 de 15

FIRMAS
1.- GERMAN PASCUAL RUIZ-VALDEPEÑAS (Vicesecretario), 12/11/2026 10:51

AYUNTAMIENTO DE ALICANTE
Este documento es una copia auténtica del documento electrónico original. Mediante el código de verificación puede comprobar la validez de la firma electrónica de los docs. firmados accediendo al apartado Validación de Documentos de la Sede Electrónica del Ayto. de Alicante: https://sedeelectronica.alicante.es/validador.php

ANEXO IV

DPTO. OCUPACIÓN DE VÍA PÚBLICA
C/ Cándida Jimeno Gargallo, 1, 5ª
Tfno. 965 149 351 - 965 148 160 - 965 149 412
ocupacion.viapublica@alicante.es

Código Seguro de Verificación:
7aeee50f-78f4-476f-8999-b6a9a4a57618
Origen: Administración
Identificador documento: ES_L01030149_2026_27000545
Fecha de impresión: 12/11/2026 11:32:48
Página 10 de 15

FIRMAS
1.- GERMAN PASCUAL RUIZ-VALDEPEÑAS (Vicesecretario), 12/11/2026 10:51

Excmo. Ayuntamiento de Alicante
Servicio de Fiestas, Ocupación de Vía Pública, Participación Ciudadana y Partidas Rurales
Unidad Técnica

Rfª: OVAD2026000297
Solicitante: Lalumier Eventos y Comunicación S.L.
Asunto: Ocupación zona frente auditorio Concha Explanada
Destinatario: D. Carlos Membrilla Carratalá *Jefe del Servicio de Fiestas, Ocupación de Vía Pública, Participación Ciudadana y Partidas Rurales*

1. ANTECEDENTES

Se recibe declaración responsable para la solicitud de autorización de espectáculos o actividades **que no requieran** instalaciones eventuales, portátiles o desmontables en la vía pública de la Lalumier Eventos y Comunicación S.L., para la ocupación con elementos en la vía Pública en la avenida de la Constitución de Alicante para la realización de un desfile de moda.

Obra en el expediente la siguiente documentación técnica, cumplimentada y firmada:

- Declaración responsable para la solicitud de autorización de espectáculos o actividades **que no requieran** instalaciones eventuales, portátiles o desmontables en la vía pública.
- Anexo I: Memoria Descriptiva de la Actividad, anexa a la declaración responsable
- Anexo II: Plan de Actuación de Emergencias
- Croquis esquemático del evento

A la vista de la documentación recibida y en base a la naturaleza del espectáculo o actividad objeto del presente informe, resulta de aplicación la "*Ordenanza reguladora de la ocupación temporal de la vía pública mediante actividades y espectáculos de carácter recreativo, comercial, socio-cultural y otros análogos*" así como el resto de normativa sectorial.

2. ESTUDIO DEL EXPEDIENTE

Revisada la documentación presentada se indica que previo a la realización del evento y de forma indispensable se deberá tener en cuenta las siguientes consideraciones generales, que no han quedado suficientemente acreditadas en la documentación presentada por ser un evento eventual pendiente de montaje:

- *Instalación eléctrica* del evento o actividad: el interesado de la actividad, con carácter previo al inicio de la actividad, tendrá en su poder el certificado de la

AYUNTAMIENTO DE ALICANTE
Este documento es una copia auténtica del documento electrónico original. Mediante el código de verificación puede comprobar la validez de la firma electrónica de los docs. firmados accediendo al apartado Validación de Documentos de la Sede Electrónica del Ayto. de Alicante: https://sedeelectronica.alicante.es/validador.php

Código Seguro de Verificación:
7aeee50f-78f4-476f-8999-b6a9a4a57618
Origen: Administración
Identificador documento: ES_L01030149_2026_27000545
Fecha de impresión: 12/11/2026 11:32:48
Página 11 de 15

FIRMAS
1.- GERMAN PASCUAL RUIZ-VALDEPEÑAS (Vicesecretario), 12/11/2026 10:51

instalación eléctrica autorizado por el organismo competente el cual determinará que la instalación han sido supervisada por un instalador autorizado.

- *Marcado CE:* El usuario deberá comprobar, **para cada elemento** a utilizar las autorizaciones, marcados CE de los elementos, los permisos revisiones y requisitos reglamentarios, y deberá utilizarlos y mantenerlos en la forma prescrita en sus manuales de instrucciones y en la normativa sectorial que le sea de aplicación, con especial atención en lo que se refiere a los grados de protección para su utilización a la intemperie.
- *Climatología:* El responsable titular de la actividad solicitada deberá valorar si sus instalaciones se encuentran dentro de los parámetros de seguridad necesarios para la realización del evento en función de las condiciones meteorológicas para la fecha solicitada y durante la celebración del evento, debiendo extremar la vigilancia, retirar o desmontar las instalaciones o incluso suspender la actividad en caso de que se observe riesgo alguno en función de los **parámetros climatológicos** reales en la fecha del evento.
- *Accesibilidad del espectáculo o actividad:* Referido al empleo de la vía pública, deberá respetarse el uso cotidiano de la zona manteniendo un **itinerario peatonal libre mínimo de 1,80 metros** y, en la medida de lo posible, el resto de consideraciones establecidas en la *Orden TA 851/2021, de accesibilidad*.
- *Grupos electrógenos:* estos irán **vallados** para evitar manipulaciones no autorizadas.
- La instalación de los distintos elementos debe ser realizada de forma inmediatamente anterior al inicio de la actividad. No se debe invadir ninguna zona ajardinada, ni dañar arbolado, ni modificar ningún elemento de la vía urbana, ni del mobiliario urbano existente.
- En la memoria indican que se cumple con lo lo dispuesto en Documento Básico de Seguridad de Incendios nº 3 del Código Técnico de la Edificación según el R.D. 314/2006 de 17 de marzo por lo que cuentan con de 1 extintor de 6kg de polvo polivalente de eficacia mínima 21A-113B y un extintor de CO_2.
- El solicitante se compromete a disponer, en el lugar solicitado para la actividad de un botiquín portátil con la dotación apropiada para atender los posibles siniestros, según el art. 226 del decreto 143/2015.
- Si se pretende la instalación de entoldados livianos (carpas de < 9 m² o similares), estos deberán contrapesarse para soportar las potenciales solicitaciones a las que pudieran verse sometidas.
- En cuanto a las instalaciones eléctricas y al suministro de energía deberá en todo caso cumplirse lo prescrito por el "*Reglamento de Baja Tensión*", y además del citado decreto Real Decreto 842/2002, de 2 de agosto, se deberá cumplir lo prescrito en el Real Decreto 1955/2000, de 1 de diciembre, por el que se regulan las actividades de transporte, distribución, comercialización, suministro y procedimientos de autorización de instalaciones de energía eléctrica, en particular lo indicado en el Capítulo I del Título III: Distribución, Capítulo II: Acometidas eléctricas y demás actuaciones necesarias para atender el suministro, a lo indicado, en el Título VI: Suministro Capítulo I: Contratos de suministro a tarifa y de acceso a las redes y especialmente lo

DPTO. OCUPACIÓN DE VÍA PÚBLICA
C/ Cándida Jimeno Gargallo, 1, 5ª
Tfno. 965 149 351 - 965 148 160 - 965 149 412
ocupacion.viapublica@alicante.es

AYUNTAMIENTO DE ALICANTE
Este documento es una copia auténtica del documento electrónico original. Mediante el código de verificación puede comprobar la validez de la firma electrónica de los docs. firmados accediendo al apartado Validación de Documentos de la Sede Electrónica del Ayto. de Alicante: https://sedeelectronica.alicante.es/validador.php

Código Seguro de Verificación:
7aeee50f-78f4-476f-8999-b6a9a4a57618
Origen: Administración
Identificador documento: ES_L01030149_2026_27000545
Fecha de impresión: 12/11/2026 11:32:48
Página 12 de 15

FIRMAS
1.- GERMAN PASCUAL RUIZ-VALDEPEÑAS (Vicesecretario), 12/11/2026 10:51

prescrito en el Articulo 79 de dicho RD. Dicho cumplimiento no ha quedado acreditado previamente en el expediente que se sigue ni en los antecedentes que obran en este servicio.

No obstante tratándose de instalaciones temporales por realizar y atendiendo a sus instrucciones, de realizarse cualquier instalación que los titulares de la actividad soliciten, por ejemplo, de otros Servicios Municipales y que deba contar con certificados de montaje, autorizaciones o cualquier otro requisito legalmente establecido, dichas instalaciones así como la acreditación y comprobación de la idoneidad de las mismas corresponderán a los Técnicos Municipales responsables del Servicio que se presta, y en el caso de las instalaciones eléctricas al que facilite, en su caso, su conexión y puesta en servicio, todo ello sin menoscabo de la responsabilidad que corresponde al titular de la actividad.

Dicha normativa sectorial prescribe que:

El titular de las instalaciones se abstendrá de realizar modificaciones en las mismas comprometiéndose a usarlas y mantenerlas para el fin al que hayan sido previstas.

Cualquier tipo de instalación podrá realizarse únicamente por instalador autorizado y se deberá contar, con carácter previo a su puesta en servicio con las autorizaciones y seguros determinados por la normativa sectorial de aplicación.

Quedará vallada, o fuera de alcance de las personas, toda parte de la instalación eléctrica, el cableado discurrirá bien a la altura reglamentaria o bajo canaleta homologada

- Si se pretende la instalación de focos o elementos de iluminación y sonido estos no podrán instalarse en pies o estructuras superiores a los 2,50 m de altura y deberán estar vallados y protegidos para evitar manipulaciones del público asistente.

3. CONCLUSIÓN

Salvo extremos no recogidos en la documentación aportada por el interesado, el técnico que suscribe no aprecia inconveniente técnico en la autorización de las actividades solicitadas siempre que se cumplan las consideraciones expuestas en el presente informe.

Será responsabilidad del interesado el cumplimiento de toda la normativa sectorial que sea de aplicación a cada una de las actividades solicitadas.

La validez del presente informe queda condicionada al sentido favorable del resto de informes evacuados al efecto por los servicios municipales competentes en la materia.

La actividad en su conjunto presenta las siguientes características:

- ***Superficie a ocupar y aforo previsto:*** 560 m², 230 personas
- ***Emplazamiento:*** Avenida de la Constitución, según Figura 1.

DPTO. OCUPACIÓN DE VÍA PÚBLICA
C/ Cándida Jimeno Gargallo, 1, 5ª
Tfno. 965 149 351 - 965 148 160 - 965 149 412
ocupacion.viapublica@alicante.es

AYUNTAMIENTO DE ALICANTE
Este documento es una copia auténtica del documento electrónico original. Mediante el código de verificación puede comprobar la validez de la firma electrónica de los docs. firmados accediendo al apartado Validación de Documentos de la Sede Electrónica del Ayto. de Alicante: https://sedeelectronica.alicante.es/validador.php

Código Seguro de Verificación:
7aeee50f-78f4-476f-8999-b6a9a4a57618
Origen: Administración
Identificador documento: ES_L01030149_2026_27000545
Fecha de impresión: 12/11/2026 11:32:48
Página 13 de 15

FIRMAS
1.- GERMAN PASCUAL RUIZ-VALDEPEÑAS (Vicesecretario), 12/11/2026 10:51



Figura 1: Situación del evento pretendido

- ***Fecha:*** 13 de noviembre de 2026.
- ***Elementos a disponer en la vía pública:***
 - 200 sillas.
 - 3 mesas
 - 1 Photocall.
 - 2 carpas de 3,00x3,00 m.
 - Mesa Control de sonido.
 - 6 altavoces.
 - 6 focos.
 - 2 Vehículos

Es cuanto tiene que informar el técnico que suscribe a la vista de la documentación recibida, y sin que ello suponga valoración alguna sobre la oportunidad de su celebración, o sobre el procedimiento para su tramitación.

DPTO. OCUPACIÓN DE VÍA PÚBLICA
C/ Cándida Jimeno Gargallo, 1, 5ª
Tfno. 965 149 351 - 965 148 160 - 965 149 412
ocupacion.viapublica@alicante.es

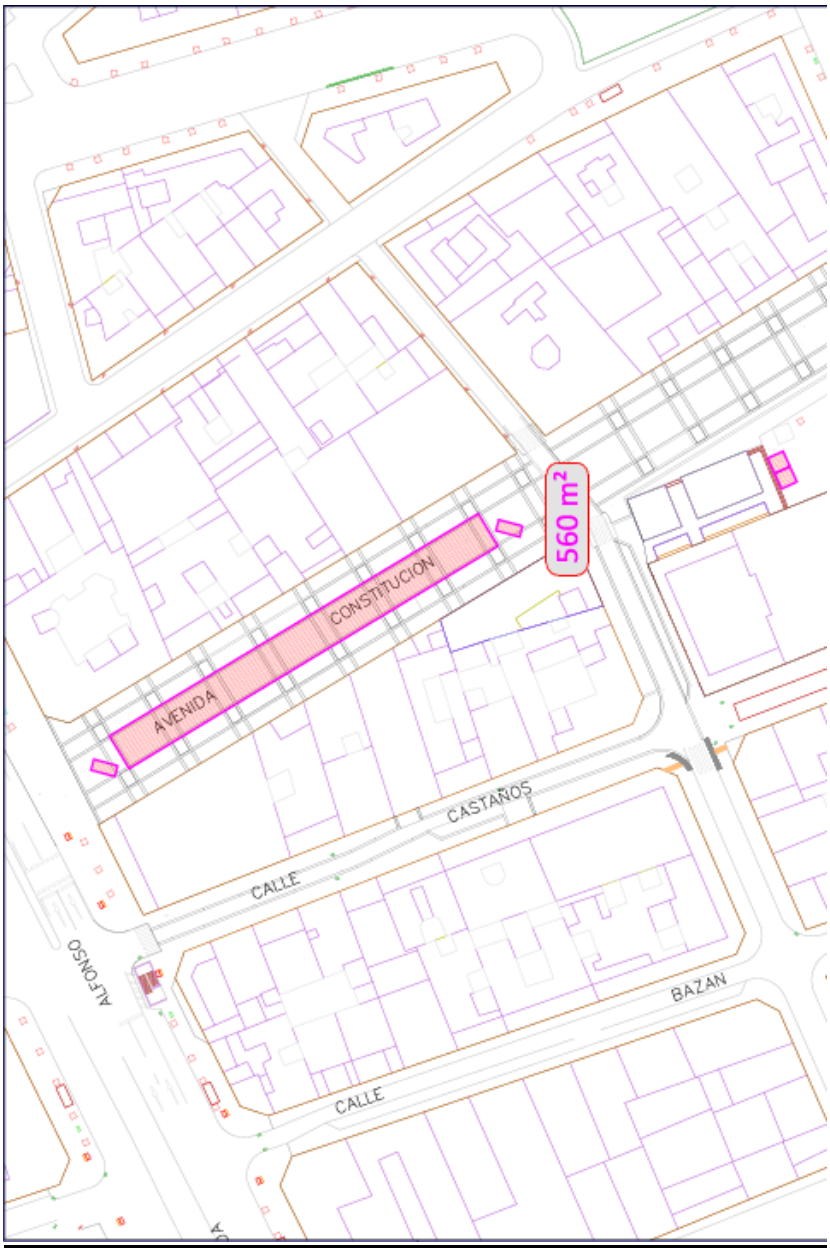
AYUNTAMIENTO DE ALICANTE
Este documento es una copia auténtica del documento electrónico original. Mediante el código de verificación puede comprobar la validez de la firma electrónica de los docs. firmados accediendo al apartado Validación de Documentos de la Sede Electrónica del Ayto. de Alicante: https://sedeelectronica.alicante.es/validador.php

Código Seguro de Verificación:
7aeee50f-78f4-476f-8999-b6a9a4a57618
Origen: Administración
Identificador documento: ES_L01030149_2026_27000545
Fecha de impresión: 12/11/2026 11:32:48
Página 14 de 15

FIRMAS
1.- GERMAN PASCUAL RUIZ-VALDEPEÑAS (Vicesecretario), 12/11/2026 10:51

AYUNTAMIENTO DE ALICANTE
Este documento es una copia auténtica del documento electrónico original. Mediante el código de verificación puede comprobar la validez de la firma electrónica de los docs. firmados accediendo al apartado Validación de Documentos de la Sede Electrónica del Ayto. de Alicante: https://sedeelectronica.alicante.es/validador.php

ANEXO V– PLANO DE AUTORIZACIÓN



”

DPTO. OCUPACIÓN DE VÍA PÚBLICA
C/ Cándida Jimeno Gargallo, 1, 5ª
Tfno. 965 149 351 - 965 148 160 - 965 149 412
ocupacion.viapublica@alicante.es

AYUNTAMIENTO DE ALICANTE
Este documento es una copia auténtica del documento electrónico original. Mediante el código de verificación puede comprobar la validez de la firma electrónica de los docs. firmados accediendo al apartado Validación de Documentos de la Sede Electrónica del Ayto. de Alicante: https://sedeelectronica.alicante.es/validador.php

Lo que se hace público a los debidos efectos.

DPTO. OCUPACIÓN DE VÍA PÚBLICA
C/ Cándida Jimeno Gargallo, 1, 5ª
Tfno. 965 149 351 - 965 148 160 - 965 149 412
ocupacion.viapublica@alicante.es